AÑO CIII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
LUNES 20 DE JULIO DE 2020
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACION ELECTRONICA
05 PAGINAS

PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Instituto Municipal de Planeación

ACUERDO se precisan y amplían el Objeto y Funciones del Observatorio Institucional y Ciudadano .

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva
Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila
Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , ***NO*** imagen, ***NI*** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, ***NO* imagen, *NI* PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"**, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio , suguerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

De conformidad con lo ordenado por el H. Cabildo, por Acuerdo emitido en sesión de fecha 28 de marzo de 2019, así como a Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de fecha 13 de julio de 2020, en relación al Proceso de Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., el Instituto Municipal de Planeación emite el siguiente:

ACUERDO

FUNDAMENTO LEGAL

Este Acuerdo tiene como fundamento Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2019, por el cual se ha ordenado a este Instituto Municipal de Planeación planear, programar, administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la elaboración de los trabajos relativos a la ejecución del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P., y del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., facultándolo expresamente para ese efecto, así como Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de fecha 13 de julio de 2020, por el cual se faculta a esta Dirección General para acordar lo conducente respecto de cualquier punto que no esté incluido en los Lineamientos emitidos respecto de la Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., así como los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6º primer párrafo, 13 fracción V, 34 fracción III y 37 fracciones I, II, XVI, y XIX del Decreto 494 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Planeación como Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí y artículo 3º fracciones I, XI, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, en relación con los principios de Coherencia y Racionalidad, Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión, Habitabilidad Urbana, Participación Democrática y Transparencia y Protección y ¨Progresividad del Espacio Público, que establecen las fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XII del Artículo 5º de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y el derecho de todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, que garantiza el Artículo 2º de esa misma Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Por Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de fecha 13 de julio de 2020, se aprobó la emisión de Convocatoria respecto de Consulta a Grupos en Situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., precisándose, en el Inciso I de los Lineamientos de la Consulta, que *"Cualquier punto relacionado con la Consulta que no esté incluido en los incisos anteriores, se acordará por la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación."*

2.- Así mismo, en dicha Convocatoria, se establece la creación de un Observatorio Institucional y Ciudadano de la Consulta a Grupos en situación de Vulnerabilidad con relación al proceso de consulta del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., precisándose que el mismo *"a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, … coadyuvara haciendo sugerencias oportunas de difusión de la Consulta, en el término de 05 cinco días naturales a partir de dicha publicación, a fin de lograr el mayor alcance posible de población objetivo", "Dada la importancia para el desarrollo de esta Consulta, de difundir su contenido y tener el mayor alcance posible de población objetivo en su aplicación"*.

3.- Ahora bien, con fecha 16 de julio de 2020, se recibió en esta Dirección General, escrito presentado por los miembros del Grupo Técnico de la Consulta a Grupos en situación de Vulnerabilidad arriba indicada, en el cual señala:
"… se considera conveniente que esta propuesta tenga aún mayor difusión, tanto entre las instituciones públicas, como entre la sociedad civil, dada la importancia de las aportaciones que el observatorio en cita tiene para el objeto de esta Consulta.

Así mismo, analizando detenidamente este Grupo Técnico Operativo de la Consulta en cita las funciones señaladas al Observatorio en cita, según constan en la Convocatoria publicada el día 15 de julio de presente año, se ha considerado que el precisar y ampliar el alcance de las funciones de dicho Observatorio coadyuvaría en gran medida al objeto de este ejercicio cívico.

Por ello se propone se señalen como funciones, alcance y tiempo de actuación de dicho Observatorio Institucional y Ciudadano las siguientes:

Observatorio Institucional y Ciudadano de la Consulta a Grupos en situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P.

Importancia del Observatorio.- *Se crea dada la importancia, para el desarrollo de la Consulta, de difundir su contenido y tener el mayor alcance posible de población objetivo en su aplicación.*

Objeto del Observatorio Ciudadano

1.- -*Analizar y presentar propuestas respecto de la difusión del contenido de la Consulta, a fin de que la misma tenga el mayor alcance posible en su aplicación, respecto de la población objetivo.*

2.- *Apoyar al Grupo Técnico Operativo para establecer una relación efectiva con las instancias públicas y organizaciones sociales involucradas en las materias objeto de la Consulta, a fin de lograr un alcance mayor y más preciso respecto de la población objetivo.*

3.- *Presentar al Grupo Técnico Operativo, en forma periódica, propuestas y sugerencias respecto de alcance de la Consulta, durante los primeros 25 días de desarrollo de la misma.*

Periodo de actividad.- *25 días a partir de la publicación de la Convocatoria. …"*

4.- Al analizar esta petición, cobra capital importancia el que este Gobierno Municipal reconoce el derecho prioritario de la población tanto de zonas urbanas como rurales que habite en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., y sus delegaciones: La Pila, Pozos y Bocas y la Zona No Delegacional del Municipio, que se encuentre en situación de pobreza, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI+, personas adultas mayores, migrantes y solicitantes de asilo, personas privadas de su libertad a través de los medios que establece la Ley, así como por medio de las personas físicas o morales que defiendan sus derechos, además de todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad diferente a las arriba señaladas, para ser consultados y emitir su opinión, sobre la ciudad que requieren tener en el futuro, considerando sus condiciones de vida, prioridades, bienestar, desarrollo económico, social, cultural y su plena inclusión equitativa en la sociedad potosina como sujetos de derecho, así como el que este reconocimiento constituye la base para la emisión de esta Consulta.

5.- A partir de lo antedicho, es importante contemplar que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que: *"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"*, estatuyendo, así mismo que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".*

6.- Tomando esto en consideración, es de interpretarse que, al ser el objeto de la creación del Observatorio Institucional y Ciudadano antedicho, el generar una amplia participación, tanto de las instituciones públicas como de los particulares privados, en la difusión del contenido de la Consulta, a fin de que la misma tenga el mayor alcance posible en su aplicación, la propuesta presentada ante esta Dirección General por el Grupo Técnico Operativo, no sólo no limita el derecho ciudadano, sino que, por el contrario, tiene por fin generar una participación más amplia, durante un periodo más prolongado, de la sociedad civil y los entes públicos dentro de este proceso.

7.- Por ello, al haber facultado la Junta de Gobierno de este Instituto a esta Dirección General, para acordar lo conducente respecto de cualquier punto relacionado con la Consulta que no esté incluido en los lineamientos emitidos para llevar a cabo la misma, es de tomarse en consideración la trascendencia de alcanzar al mayor número de personas en situación de vulnerabilidad de este Municipio, para precisar que, analizando la facultad otorgada, a la luz de lo establecido por el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha de considerarse que, la interpretación que favorece, en todo tiempo a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio, otorgándole la protección más amplia, es la que considera, dentro de los puntos respecto de los cuales puede emitir Acuerdo el suscrito, como Director General de este Instituto, se encuentran las peticiones del Grupo Técnico Operativo de la Consulta, por las que solicite conceder aspectos no incluidos en la Convocatoria original o respecto de la ampliación de lo concedido en la misma, que sean en beneficio del interés público, acatando así esta Autoridad Administrativa la obligación que le impone ese mismo Artículo Constitucional, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en pro de la población en situación de vulnerabilidad dentro del territorio municipal.

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

De conformidad con la facultad específica otorgada a esta Dirección General, para acordar cualquier punto relacionado con la Consulta a Grupos en situación de Vulnerabilidad con relación al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., que no esté incluido en los Lineamientos de la misma, **se precisan y amplían el Objeto y Funciones del Observatorio Institucional y Ciudadano de dicha Consulta así como la temporalidad dentro de la cual las ejercerá**, al siguiente tenor:

Importancia del Observatorio.- Se crea, dada la importancia, para el desarrollo de la Consulta, de difundir su contenido y tener el mayor alcance posible de población objetivo en su aplicación**.**

Objeto y funciones del Observatorio Institucional y Ciudadano arriba indicado:

1.- -Analizar y presentar propuestas respecto de la difusión del contenido de la Consulta, a fin de que la misma tenga el mayor alcance posible en su aplicación, respecto de la población objetivo.

2.- Apoyar al Grupo Técnico Operativo para establecer una relación efectiva, con las instancias públicas y organizaciones sociales involucradas en las materias objeto de la Consulta, a fin de lograr un alcance mayor y más preciso, respecto de la población objetivo.

3.- Presentar al Grupo Técnico Operativo, en forma periódica, propuestas y sugerencias respecto de alcance de la Consulta, durante los primeros 25 días de desarrollo de la misma.

Periodo de actividad.- 25 días a partir de la publicación de la Convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Secretaría General de Gobierno, para solicitar la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”.

SEGUNDO.- Asimismo, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en las páginas Web de este Gobierno Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 17 de julio de 2020.

A T E N T A M E N T E

MTRO. FERNANDO TORRE SILVA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
(RUBRICA.